

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION RECIPROCA

De una parte, el Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente, Inc., (INSAPROMA), institución sin fines de lucro, creada de conformidad con las disposiciones de la ley 520, modificada por la Ley 122-05, de regulación y fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro de fecha ocho (08), de abril del 2005, incorporado mediante Decreto número 1024 del 15 de octubre del año 2001, con su principal domicilio en la calle Barahona, esquina Juan Pablo Pina, Edificio Comercial Sarah, marcado con el número 229, apartamento 206, segundo piso, en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente, Lic. Euren Cuevas Medina, dominicano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 022-0016985-8, domiciliado en la Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

Y de la otra parte, el Programa de Acción Comunitaria por el Medio Ambiente, Inc. (PACMA) institución sin fines de lucro, creada de conformidad con las disposiciones de la Ley 122-05, de regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro de fecha ocho (08), de abril del 2005, incorporado mediante Decreto número INC.-43-2007 de fecha 3 del mes de marzo del 2007, con su principal domicilio en el Residencial Delta Amarilis Primero No. 11, sector Autopista de San Isidro, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su presidente, Isaias Lara Kevelier, dominicano, mayor de edad, de estado civil soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1350815-4, domiciliado y residente en el Residencial Delta Amarilis Primero No.11, sector Autopista de San Isidro, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

Por Cuanto: Ambas instituciones están preocupadas por el deterioro progresivo experimentado en el medio ambiente y los recursos naturales y estando concientes de que debemos tener responsabilidad compartida en la protección del medio ambiente y los recursos naturales, es nuestro interés contribuir a revertir la situación existente.

Por Cuanto: Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país, por tanto es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles conforme lo dispone nuestra legislación ambiental.

Por Cuanto: Las instituciones compromisorias del presente acuerdo han nacido con objetivos y metas claras de defender el bien jurídico protegiendo el medio ambiente, cuidando de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presente y futuras.

Por Cuanto: El medio ambiente y los recursos naturales están sometidos diariamente a la explotación intensiva por todos los sectores y clases sociales, sin tomar en cuenta la sostenibilidad de los mismos.

Por Cuanto: Las instituciones firmante concientes de que la mayoría de la población dominicana carece de niveles mínimos de conciencia ambiental, relativos a los derechos y deberes que le conciente la ley y la buena costumbre, desarrollaran proyectos conjuntos de educación ambiental para contribuir a crear una conciencia ambiental.

Por Cuanto: Ha sido una práctica en la República Dominicana, el uso de los recursos naturales y el medio ambiente, sin los debidos controles institucionales e instrumentales jurídicos que garanticen la sostenibilidad de esos recursos en el tiempo.

Por Cuanto: la Ley 64-00, sobre medio ambiente y recursos naturales viene a llenar un vacío institucional creando la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Organismo rector de esos recursos y la Procuraduría par ala Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales como rama especializada de la Procuraduría General de la República, para defender los intereses del Estado y de la Sociedad en esa materia en la parte jurisdiccional.

Por Cuanto: La referida ley castiga a los infractores de la misma con multas administrativas, sanciones penales de prisión y multa, indemnización y restauración del daño ambiental ocasionado.

Por Cuanto: Para detener la trasgresión de nuestros recursos naturales, es necesario que todos los sectores de la nacional, se unan con el propósito de disminuir tal situación y esa manera garantizarle a las futuras generaciones el disfrute de un medio ambiente sano.

Por Cuanto: El Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente, Inc. (INSAPROMA) y el Programa de Acción Comunitario por el Medio Ambiente Inc., manifiestan formal unidad de criterio en los fines perseguidos, pues ambas, están preocupadas por el deterioro progresivo del medio ambiente y los recursos naturales, ocasionado por le uso indiscriminado e irracional por parte de la especie humana y ambas instituciones están deseosas de contribuir, en la medida de los posible, a reducir de manera considerable los daños ocasionados.

Por Cuanto: Para tales propósitos, se hace necesario, que ambas instituciones tomen acciones conjuntas, con miras a obligar a todas las personas a respetar el andamiaje jurídico medioambiental, existente y por existir.

Por tales motivos, ambas partes, han convenido y pactado el presente Acuerdo Interinstitucional, basado en las siguientes cláusulas y condiciones:

Primero: La Primera parte (INSAPROMA) se compromete a darle asistencia y asesoría jurídica al Programa de Acción Comunitaria por el Medio Ambiente, en materia ambiental y de recursos naturales;

Segundo: El Programa de Acción Comunitaria por el Medio Ambiente, acepta la asesoría que ofrece el INSAPROMA, y se compromete a notificar al Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente en todos los casos e irregularidades que se susciten en el radio de acción de la Fundación, así como a contribuir con los gastos de procedimiento del proceso;

Tercero: El Programa de Acción Comunitaria por el Medio Ambiente, se compromete conjuntamente con el INSAPROMA a indagar fuentes de financiamiento para captar fondos que puedan ser utilizadas en el desarrollo de proyectos de educación ambiental

(seminarios, cursos, charlas, distribución de materiales, fortalecimiento de capacidades ect.), gestión de recursos naturales, asistencia jurídica popular en los derechos y deberes de las organizaciones y las personas, así como la legitimidad procesal de que gozan.

Cuarto: Ambas instituciones se comprometen a intercambiar impresiones en cuanto a la experiencia en el manejo y la gestión de recursos naturales, así como a impartirse recíprocamente cursos, charlas, conferencias e intercambios temporal de técnicos para garantizar la formación del personal de ambas instituciones.

Hecho, Firmado y redactado en tantos originales como partes con interés en el mismo, en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

Por

Instituto de Abogados para la Protección
del Medio Ambiente, Inc.(Insaproma).

Lic. Euren Cuevas Medina
Presidente

Por

Programa de Acción Comunitaria por el Medio Ambiente.

Sr. Isaias Lara Kevelier
Presidente